



San Andrés Isla, veinte (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0127-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Clara Inés Bowie Yates
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la
Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidario: Salus Global Partners GC S.A.S., Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Vinculados: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S. y Bienestar IPS
S.A.S.
Llamada en garantía: Seguros del Estado S.A.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00166-00.

Téngase por contestada la demanda, dentro del término legal por parte de Bienestar IPS S.A.S, a través de su apoderado judicial, documento que reposa en el expediente (*ver expediente digital PDF 31*).

Reconózcasele personería a la doctora MARIANA RAMOS GARCIA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No.309.959 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Bienestar IPS SAS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Finalmente se señala el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta, la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO en este asunto.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

Por secretaría adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ddb1d6d9896e1618dc0baee6eb34e05921e0d8a79ab3d731f9351c2820b8d2**

Documento generado en 21/03/2024 05:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>